

COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS
DEPARTMENT OF CORRECTION
DIVISION DE CLASIFICACION

103 DOC 419
CONVENIO FEDERAL/ INTERESTATAL

CONTENIDO

419.01	Criterios para Traslado.....	2
419.02	Pautas de Elegibilidad para Traslado.....	2
419.03	Proceso de Clasificación.....	2
419.04	Proceso de Referencia.....	3
419.05	Proceso de Traslado.....	3
419.06	Responsabilidad.....	4
419.07	Presos de Massachusetts en otros estados....	4
419.08	Presos de otros estados en Massachusetts....	5
419.09	Disposiciones Generales.....	6
419.10	Emergencias.....	8
ADJUNTO A	9

MASSACHUSETTS DEPARTMENT OF CORRECTION	DIVISION: CLASIFICACION
TITULO: CONVENIO FEDERAL/INTERESTATAL	NUMERO: 103 DOC 419

PROPOSITO: El propósito de este documento es para establecer política y procedimiento departamental con respecto al traslado de presos entre el Commonwealth de Massachusetts y otros estados miembros del Convenio Correccional Interestatal de Nueva Inglaterra, el Convenio Correccional Interestatal y entre el Commonwealth de Massachusetts y la Oficina Federal de Prisiones.

REFERENCIAS: Estas regulaciones son promulgadas en conformidad a M.G.L. Cap. 125, Apéndice sec. 1-1, y M.G.L. Cap. 125, sec. 2-1, M.G.L. Cap. 127 sec. 97A; y en acuerdo con la política del Departamento CMR 420, Clasificación; 103 CMR 410, Computaciones de Sentencias; y 103 DOC 155, Archivos-Prontuarios de Presos.

APLICABILIDAD: Personal/Presos

ACCESO PUBLICO: Sí

UBICACION: Archivo Central de Políticas del DOC, Archivo de Políticas de la Institución, Biblioteca de Presos

PERSONAL RESPONSABLE POR LA IMPLEMENTACION Y SUPERVISION DE LA POLITICA: Comisionado Asociado, Reentrada y Reintegración
Director, División de Clasificación
Superintendentes

FECHA EFECTIVA: Enero/05/2007

CANCELACION: Esta política cancela todas las declaraciones previas del Departamento, boletines, directivas, órdenes, noticias, reglas, y regulaciones con respecto al Convenio Federal /Interestatal que sean inconsistentes con esta política.

CLAUSULA DE SEPARACION: Si cualquier artículo, sección, subsección, sentencia, cláusula o frase de esta regulación es por cualquier razón juzgada ser inconstitucional, contraria a estatuto, en exceso de la autoridad del Comisionado, o de otra manera inoperante, tal decisión no afectará la validez de ningún otro artículo, sección, subsección, sentencia, cláusula o frase de esta regulación.

419.01 **Criterios para Traslados**

Bajo las disposiciones del Convenio Correccional de Nueva Inglaterra, Convenio Correccional Interestatal o Acuerdo Federal, un preso puede ser trasladado a otro estado o a la Oficina Federal de Prisiones (de aquí en adelante incluido en el término "estado") con tal que un contrato haya sido ejecutado entre Massachusetts y la parte respectiva y uno o más de lo siguiente es satisfecho:

1. Todas las alternativas en-el-estado han sido consideradas y encontradas inapropiadas para proveer el requerido grado de seguridad para un preso específico.
2. Un preso voluntariamente solicita y es recomendado para traslado a través del proceso de clasificación.
3. A la discreción del Comisionado o su designado.

419.02 **Pautas de Elegibilidad para Traslado**

Los siguientes factores normalmente deberán excluir consideración para traslado interestatal o federal:

1. Cualquier cargo criminal no resuelto.
2. A la discreción del Comisionado o su designado.

419.03 **Proceso de Clasificación**

1. Recomendaciones para traslado interestatal o federal deberán ocurrir normalmente a través del proceso de clasificación de acuerdo con 103 CMR 420, Clasificación.

Personal de la facilidad deberá seleccionar y entrar las recomendaciones en la "Escrutinar Para" y en el campo "Ubicación" como apropiado.

2. Todas las facilidades deberán utilizar la sección de la pantalla "Recomendación del Consejo" de la pantalla Recomendación de Clasificación/Resultados e incluir las razones y condiciones en el campo "Racional del Consejo".
3. Todas las facilidades deberán enviar copias de los mandatos de prisión ("mittimus") de las

sentencias por las cuales el preso está confinado y cualesquiera otras órdenes o decisiones relacionadas a lo mismo a la Unidad Condado Federal e Interestatal de la División de Clasificación (County Federal and Interstate Unit) de la División de Clasificación (de aquí en adelante "Unidad CFI").

4. Revisiones de clasificación habitualmente programadas de acuerdo con 103 CMR 420, Clasificación, deberán ser conducidas en presos pendientes (para) traslados interestatal o federal. La institución deberá hacer una recomendación al Comisionado o su designado indicando la necesidad o falta de ella para continuo escrutinio interestatal o federal.

419.04 **Proceso de Referencia**

La Unidad CFI deberá ser responsable por la referencia de todos los presos a los otros estados.

1. Al ser aprobado por el Comisionado o su designado, una solicitud será referida a un(os) estado(s) designado(s) y deberá contener lo siguiente:
 - a. Información y documentación relativa a la historia del caso del preso y razón por el traslado incluyendo pero no limitado a reporte(s) de clasificación, cronología disciplinaria, y formulario de aprobación (Adjunto A).
 - b. Copias de los "mittimuses" por las sentencias por las cuales el preso está confinado y cualquier orden relacionada a las mismas.
2. El estado que recibe deberá tener un período de tiempo razonable para revisar la solicitud y rendir una decisión con respecto a colocación provisto sin embargo, que en una situación de emergencia el estado que recibe puede informalmente aceptar y tomar custodia de un preso pendiente la presentación y revisión de documentación completa.

419.05 **Proceso de Traslado**

1. Con la notificación a la Unidad CFI de aceptación por un estado, arreglos de transportación deberán

ser coordinados por la Unidad CFI para entregar al preso al estado que recibe por la Unidad Central de Transportación.

2. Propiedad aprobada y copia del "mittimus" deberán acompañar al preso.
3. La institución que envía deberá notificar la Unidad Central de Transportación de cualquier asunto de seguridad/transportación o preocupaciones relacionadas al preso.
4. En casos en donde habrá un intercambio mutuo de presos, arreglos pueden hacerse con el estado que recibe en un esfuerzo de minimizar costos de transportación.

419.06 **Responsabilidad**

Preguntas, preocupaciones o materias relacionadas a presos de Massachusetts trasladados a otro estado en conformidad con el Convenio Correccional de Nueva Inglaterra, Convenio Correccional Interestatal, o el Acuerdo Federal deberán ser dirigidas a la Unidad CFI.

419.07 **Presos de Massachusetts en Otros Estados**

1. Un preso de Massachusetts trasladado a otro estado deberá recibir revisiones de clasificación de acuerdo con 103 CMR 420, Clasificación.
2. Un preso de Massachusetts puede ser clasificado o reclasificado por el estado que recibe como sigue:
 - a. Entre seguridad media (nivel 4) y máxima (nivel 6) a su discreción provisto, sin embargo, que no ocurre reducción cuando Massachusetts notifica al estado que recibe que el preso debe ser retenido en seguridad máxima (nivel 6).
 - b. A una custodia bajo el nivel medio (nivel 4) solamente con la previa aprobación del Comisionado del Departamento de Corrección de Massachusetts o su designado.
3. Los presos de Massachusetts en otros estados deberán ser elegibles para créditos de tiempo bueno ("good time credits") de acuerdo a

regulaciones establecidas en 103 CMR 411, Deducción de Sentencia.

- a. El estado que recibe deberá reportar a la Unidad CFI toda participación en trabajo, programa y educación a través de periódicos reportes de progreso. Todos los programas deben tener anterior aprobación del Director de la División de Servicios de Programas para el propósito de otorgarse créditos ganados de tiempo bueno.
- b. Tiempo bueno deberá ser publicado por la Unidad CFI.
- c. De acuerdo con 103 CMR 410, Computación de Sentencia y 103 DOC 155, Archivos-Prontuarios de Presos, computación de sentencia y certificados para Descargo/Soltar deberán ser de la responsabilidad de la institución que almacena el archivo de seis-partes.

419.08 Presos de Otros Estados en Massachusetts

1. Presos trasladados a Massachusetts en conformidad al Convenio Correccional de Nueva Inglaterra, Convenio Correccional Interestatal o el Acuerdo Federal deberán ser clasificados de acuerdo con 103 CMR 420, Clasificación.
2. Un preso de fuera del estado puede ser clasificado o reclasificado por Massachusetts como sigue:
 - a. Entre seguridad media (nivel 4) y máxima (nivel 6) a la discreción de Massachusetts sin embargo, no reducción deberá ocurrir cuando el otro estado notifica a Massachusetts de que el preso debe ser retenido en seguridad máxima (nivel 6).
 - b. A una custodia de nivel más baja de media (nivel 4) con la aprobación anterior del otro estado.
3. Tiempo bueno para un preso de fuera del estado deberá ocurrir como sigue:

- a. Participación en trabajo, educación y programas deberá ser reportado por la facilidad que retiene (el preso) al estado que envía a través de periódicos reportes de progreso proveídos por la Unidad CFI.
 - b. Elegibilidad para créditos de tiempo bueno es en conformidad a las leyes y regulaciones del estado que envía.
 - c. Cualquier reducción de las fechas de soltar deberá ser la responsabilidad del estado que envía.
4. Una petición para regresar al estado que envía generalmente deberá ser hecha directamente por el preso al dicho estado.

419.09 Disposiciones Generales

Esta sección se aplica a ambos, presos de Massachusetts retenidos en otros estados, y presos de otros estados o federales retenidos en Massachusetts.

1. Presos confinados en una institución en conformidad a las provisiones del Convenio Correccional de Nueva Inglaterra, Convenio Correccional Interestatal o Acuerdo Federal deberán estar sujetos a la jurisdicción del estado que envía.
2. El estado que recibe puede imponer a los prisioneros del estado que envía las reglas y regulaciones internas que gobiernan la conducta y disciplina para los prisioneros del estado que recibe, provisto, sin embargo, que el estado que recibe no puede imponer un tipo de disciplina prohibida por las leyes o regulaciones del estado que envía o con la sentencia impuesta por el estado que envía.
3. A no ser que esté provisto de otra manera, el transporte de prisioneros del estado que envía deberá ser a costo del estado que envía.
4. Bajo la demanda del estado que envía, el estado que recibe deberá entregar la custodia de un prisionero del estado que envía. Si al momento de requerirlo el prisionero es, ya sea acusado o tiene un cargo criminal pendiente cometido dentro

del estado que recibe, el prisionero no será regresado al estado que envía sin el consentimiento del estado que recibe hasta el descargo de procesamiento, u otros procedimientos, encarcelamiento o detención por tal ofensa.

5. Bajo la demanda del estado que recibe, el estado que envía deberá tomar cualquier prisionero del estado que envía.
6. Al terminar el periodo de sentencia, el estado que envía deberá tomar cualquier prisionero del estado que envía.
7. Al acordarlo por y entre los estados partes y con el consentimiento del prisionero, el estado que recibe puede descargar un prisionero del estado que envía dentro de los bordes del estado que recibe al completar el confinamiento ordenado por el estado que envía. El estado que envía deberá proveer a sus expensas, cualquier gratificación de vestuario, (dinero de salida, "gate money"), o transportación apropiada o requerida en las circunstancias.
8. En caso de fuga en el estado que recibe, el estado que recibe deberá reportar inmediatamente la fuga al estado que envía y deberá usar todos los medios razonables para capturar al prisionero, a su costo. Si el prisionero del estado que envía se fuga del estado que recibe y es después de esto encontrado en un tercer estado, será la responsabilidad del estado que envía el de extraditar al prisionero.
9. En el caso de la muerte de un prisionero, el estado que recibe deberá inmediatamente reportar al estado que envía la muerte de un prisionero del estado que envía, proporcionar toda la información requerida y seguir las instrucciones del estado que envía con respecto a la disposición del cuerpo. El estado que envía deberá notificar a los familiares del preso fallecido, si alguno, tan pronto como sea practicable después de esto.
 - a. Las provisiones de esta sección no deberán afectar la responsabilidad de cualquier familiar u otra persona legalmente responsable por la disposición del difunto o por cualesquier gastos de esta causa.

- b. El estado que envía puede, como su opción y a su costo, devolver el prisionero fallecido a su jurisdicción para enterramiento o disponer para enterramiento y de todas las materias incidentes a esto en el estado que recibe, a costo del estado que envía.
- c. El estado que recibe deberá enviar al estado que envía una copia certificada del certificado de defunción del preso fallecido.

419.10 Emergencias

Cuandoquiera que en la opinión del Comisionado, existe una emergencia que requiere la suspensión de toda o parte de estas regulaciones, el Comisionado puede autorizar tal suspensión.

NOTA : El Departamento de Corrección no es responsable por ningún error en la traducción de este documento. Para propósitos legales, solamente la versión promulgada en inglés es válida.

**Massachusetts Department of Correction
Resumen Médico de Traslado**

Nombre Preso _____		Número _____	
Edad _____	Fecha de Nacimiento _____	Raza _____	Sexo _____ Alergias _____
Facilidad que Traslada: _____		Contacto Médico (Nombre/ Teléfono) _____	
Autoridad para Consulta y Cuidado de No-Emergencia(Nombre/ Fono) _____			

Actual Condiciones Médicas Agudas: _____

Condiciones Crónicas: _____

Medicamentos que actualmente toma el preso (incluyendo medicamentos sin receta):

Nombre de Droga	Dosis	Vía	Frecuencia	Duración	D/C Fecha	Dado Ultima.

Inmunizaciones (fecha: mes/ año): _____

Cuidado –de-Seguimiento requerido: _____

Referencia(s) Pendiente(s)

Fechas: _____

Discapacidades/ Limitaciones: _____

Aparatos de Asistencia / Prótesis: _____ Anteojos: _____ Contacto: _____ Dentaduras: _____

Restricciones Dietéticas: _____

Historia Salud Mental: _____

Abusador de Sustancia: Alcohol _____ Drogas _____ Hx Atentado Suicidio: _____ Fecha: _____

Previa Hospitalización Siquiátrica: Fecha: _____ Hx Medicamento Psicotrópico: _____

Ultimo Examen Médico: Fecha: _____ Aprobado Manejo Alimentos: Si _____ No _____ Ultimo Dental: Fecha: _____

Fecha y Resultado Ultimo PPD: _____ Rx Completado: _____

Fecha y Resultado Ultimo Rayos-X Tórax: _____ Fecha y Resultado Ultimo EKG: _____

Firma y Título:

Fecha Revisión: